

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

**PROCURADURÍA 101 JUDICIAL 1 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación N.º 2014-0058-101 (82417) DEL 12 DE MARZO DE 2014**

Convocante (s): MARIA VICTORIA GONZALEZ DUARTE, Representante Legal de la FUNDACION HOGAR JERUSALEM

Convocado (s): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Pretensión: REPARACION DIRECTA

Fecha de radicación: 12 DE MARZO DE 2014

Cuantía: \$85.384.848

Audiencia: CONCILIADA

En Bucaramanga, hoy **MIÉRCOLES SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014) SIENDO LAS TRES Y TREINTA Y CUATRO MINUTOS DE LA TARDE (3:34 PM)**, procede el despacho de la Procuraduría 101 Judicial 1 para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: El doctor **LUIS ORLANDO RIAÑO JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.260.942 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y con Tarjeta Profesional No. 96.561 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado de la parte convocante y a quien se le reconoció personería en auto No. 0102 del 25 de marzo de 2014.- La doctora **LIGIA YANETH GUARIN SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.394.350 y con Tarjeta Profesional No. 212.532 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien allega poder suscrita por la doctora CARMEN CECILIA SIMIJACA en su condición de Secretaria Jurídica del Municipio de Bucaramanga, con expresa delegación del Alcalde Municipal para conferir poder, siendo así se reconoce personería a la doctora GUARIN SANABRIA como apoderada de la parte convocada.- Acto seguido la Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante quien manifiesta:** Que se declare que entre el municipio de Bucaramanga – Secretaría de Gobierno y la FUNDACION HOGAR JERUSALEM NIT 900212003-7, existe una obligación clara, expresa y exigible por el concepto de servicios adicionales prestados generados con posterioridad a la finalización del presupuesto del contrato de prestación de servicios No. 0176 de fecha 20 de septiembre de 2012. Que se declare que el municipio de Bucaramanga – Secretaría de Gobierno adeuda a la fundación HOGAR JERUSALEM Nit 900212003-7 la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$85.384.848, por conceptos de servicios adicionales prestados en cumplimiento de: 1) que el personal remitido a la FUNDACION HOGAR JERUSALEM,

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º101 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

 <b>PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

permaneció más tiempo del estimado obedeciendo a la mora en la valorización por parte de la unidad nacional de atención a víctimas. 2) Cumplimiento de los fallos de tutela que ampararon los derechos de los accionantes y finalmente ordenaron al municipio de Bucaramanga, y a la FUNDACION HOGAR JERUSALEM, mantener a las personas cobijadas con la medida de atención humanitaria de emergencia. Como consecuencia de las anteriores declaraciones y a título de pago por la acción de reparación directa, la entidad reconozca los intereses legales y moratorios al igual de la indexación sobre el monto solicitado a pagar.- **Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado (a) de la parte convocada MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:** En el acta No. 012 del 25 de marzo de 2014, el comité de conciliación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, determina la procedencia de la conciliación toda vez que existe una certificación suscrita por el supervisor del contrato No. 0176 del 2010, JUAN DE DIOS TARAZONA MENDOZA, por medio de la cual se reconoce que dicha fundación prestó servicios adicionales por la suma equivalente a \$85.384.848; prestación del servicio que se fundamenta en dos razones. 1) que el personal remitido a la fundación hogar JERUSALEM permaneció más tiempo del estimado obedeciendo a la mora en la valoración por parte de la unidad nacional de atención a víctimas, 2) cumplimiento de fallos de tutela que ampararon los derechos de los accionantes y finalmente ordenaron al municipio de Bucaramanga, y a la FUNDACION HOGAR JERUSALEM a mantener a las personas cobijadas con la medida de atención humanitaria de emergencia, así las cosas se considera viable el pago de la cuantía estimada en **OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$85.384.848)** dejando claro que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, no reconocerá ni pagara a favor del convocante suma alguna por concepto de intereses legales y/o moratorios, e indexación alguna por la suma reclamada, el pago se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se radique la solicitud de pago, anexo lo anterior en 1 folio.- De lo anteriormente manifestado por el apoderado de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se corre traslado al apoderado de la parte convocante, quien señala **ACEPTACIÓN: Acepto lo manifestado por la parte convocada, renunciando a las pretensiones de intereses legales moratorios e indexación y acepto el término de cancelación de la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$85.384.848).**- **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO:** El Despacho considera que el anterior acuerdo *i)* es claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago; *ii)* se encuentra debidamente sustentado en pruebas documentales que obran en el expediente; *iii)* la eventual acción que se hubiere podido llegar a presentar no se encuentra caducada *iv)* en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º101 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

acta no se vulnera el patrimonio público y v) en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta se respeta el ordenamiento jurídico. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de BUCARAMANGA – REPARTO, para su aprobación, advirtiéndolo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará, junto con la presente acta, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas; En constancia de lo anterior, se da por concluida la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura de conformidad, siendo las 3:53 pm

**Dr. LUIS ORLANDO RIAÑO JAIMES**  
Apoderado de la parte Convocante

**DRA. LIGIA YANETH GUARÍN SANABRIA**  
Apoderado parte convocada  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

**ANGELA CONSUELO CALDERÓN SILVA**  
Procuradora 101 Judicial I

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º101 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------